



Resolución Directoral

N° 214-2021 DE/ENAMM

Callao, 05 JUL 2021

Visto el Memorandum N° 286-2021/ENAMM/SP de fecha 05 de julio de 2021, cursado por la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

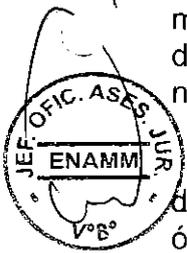
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", norma que describe y precisa la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, se aprueban los lineamientos de Organización del Estado, cuyo literal a) del artículo 53° establece que el Manual de Operaciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, de conformidad con el artículo 53° de los Lineamientos de Organización del Estado, le corresponde tener Manual de Operaciones a los órganos desconcentrados, entre otros,

Que, el artículo 55° de los citados Lineamientos de Organización del Estado señala que el proyecto de Manual de Operaciones se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; siendo dicho Manual aprobado por Resolución Ministerial en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM de fecha 06 de abril de 2021 se modifican los lineamientos de organización del estado; aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 17 de mayo de 2018, habiéndose dispuesto la inclusión de una décimo sexta disposición



complementaria final, la cual establece que *"Aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30, califican desde el punto de vista organizacional, como órganos desconcentrados especiales.*

Que, con fecha 15 de mayo de 2021 ha sido promulgado el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, el mismo que establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que esta Escuela Nacional de la Marina Mercante – ENAMM califica desde el punto de vista organizacional como órgano desconcentrado especial bajo el ámbito del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 101-2004 DE/ENAMM de fecha 22 de noviembre de 2004, modificado mediante Resolución Directoral N° 015-2006 DE/ENAMM de fecha 27 de enero de 2006;

Que, es necesario contar con un Manual de Operaciones, como documento normativo de gestión institucional que describa las funciones específicas a nivel de cargo en las diferentes áreas que integran la estructura orgánica de la Escuela y precise la línea de autoridad, responsabilidad desarrolladas a partir de la estructura orgánica interna y funciones generales;

Que, mediante documento del visto la Jefa de la Sección de Personal solicita la conformación de un Comité Interno que se encargará de la elaboración del Manual de Operaciones – MOP de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, elevada la propuesta de conformación del Comité Interno que se encargará de la elaboración del Manual de Operaciones – MOP por la Sección de Personal, resulta pertinente aprobar la conformación de dicho Comité.

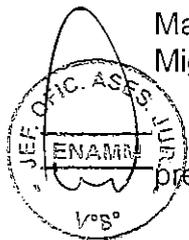
De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Interno que se encargará de la elaboración del Manual de Operaciones – MOP de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", quienes tendrán un plazo de TREINTA (30) días hábiles para presentar el proyecto concluido para ser elevado al MINDEF, la cual estará integrada según el siguiente detalle:

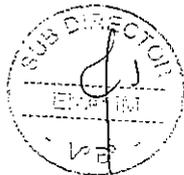
DIRECCIÓN/OFCINA	CARGO/ROL
Sub-Dirección	Presidente del Comité
Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro del Comité
Asesoría Jurídica de Subdirección	Miembro del Comité
Sección de Personal	Miembro del Comité
Jefe de la Sección de Presupuesto	Miembro del Comité

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sección de Personal notifique a los miembros del Comité Interno que se encargará de la elaboración del Manual de Operaciones – MOP de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau, dejando constancia por escrito.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

A handwritten signature in black ink, appearing to read "César MEZA Gallegos".

